

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Datos básicos						
Nombre de la entidad	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías					
Responsable del proceso	Jorge Iván González - Tania Esperanza Guzmán					
Nombre del proyecto de regulación	Acuerdo "Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, estableciendo lineamientos sobre los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del SGR asignados a las Instancias de Decisión de los Grupos Étnicos"					
Descripción de la consulta						
Tiempo total de duración de la consulta:	8 días					
Fecha de inicio	10 de julio de 2023					
Fecha de finalización	18 de julio de 2023					
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad">https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad</a>					
Canales o medios dispuestos para la difusión	Pagina web del DNP					
Canales o medios dispuestos para la recepción	Correo electrónico <a href="mailto:stecnicacsqr@dnp.gov.co">stecnicacsqr@dnp.gov.co</a>					
Resultados de la consulta						
Número de Total de participantes	2					
Número total de comentarios recibidos	2					
Número de comentarios aceptados					0%	
Número de comentarios no aceptadas	2				100%	
Número total de artículos del proyecto	1					
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1				100%	
Número total de artículos del proyecto modificados	0				0%	
Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Artículo	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	11/07/2023	Oscar Lenis	5.1.3.	Teniendo en cuenta el acta de protocolización del plan nacional de desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del día 6 de febrero de 2023. Acordamos con el gobierno nacional que " la instancia de decisión de regalías de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras designará la entidad ejecutora de funcionamiento de la instancia" De allí que para nosotros como miembros de la instancia es muy importante que se conserve este acuerdo y que se modifique este proyecto de acuerdo para poder subsanar el error al que están incurriendo.	No aceptada	El artículo 5.1.3 del proyecto de Acuerdo define que el ejecutor de los recursos de funcionamiento de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras será su Secretaría Técnica, teniendo en cuenta que:  * El artículo 90 de la Ley 2056 de 2020 define la naturaleza e integración de la Instancia y establece que la Secretaría Técnica de esta Instancia será ejercida por uno de los miembros que la conforman. * El numeral 1 del artículo 91, define como función de la Instancia de Decisión la de "designar la secretaria técnica, que será uno de sus siete miembros". * Los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del SGR asignados en virtud del parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, son recursos para la Instancia y por ende deberán ser ejecutados por esta.  Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica es elegida por la instancia de decisión y que el artículo 5.1.3 plantea que "La ejecución de los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del SGR (...) estará a cargo de las Secretarías Técnicas respectivas", se respeta lo señalado en la observación frente a que será la instancia quien elige el ejecutor de los recursos.
2	11/07/2023	Bisneyder Martínez Rentería	5.1.3.	Teniendo en cuenta el acta de protocolización del plan nacional de desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del día 6 de febrero de 2023. Acordamos con el gobierno nacional que " la instancia de decisión de regalías de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras designará la entidad ejecutora de los recursos de funcionamiento de esa instancia" sin perjuicio que el secretario Técnico de la instancia haga parte de la organización designada para tal fin, lo mismo aplica para el delegado Nacional de las comunidades negras ante la comisión Rectora. De allí que para nosotros como miembros de la instancia es muy importante que se conserve este acuerdo y que se modifique este proyecto de acuerdo para poder subsanar el error al que están incurriendo.	No aceptada	En particular, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cuya instancia actualmente está integrada por personas naturales, el Acuerdo permite que el recurso sea ejecutado por el consejo comunitario o expresión organizativa debidamente registrada (con personería jurídica) a la cual pertenezca el Secretario Técnico de la Instancia.  Lo anterior, dado que al ser las regalías recursos públicos, el ejecutor de estos debe ser una persona jurídica en virtud del ejercicio de la función pública que lo reviste, por cuanto debe contar con la capacidad administrativa para evidenciar los componentes contables y financieros característicos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.  Adicionalmente, actuando en el marco del principio de legalidad administrativa, según el cual la administración en su actuar solo podrá realizar las acciones para las que este previamente facultada por ley, para el caso es menester resaltar que en el ordenamiento positivo no existe habilitación legal que permita a las personas naturales la ejecución de estos recursos.